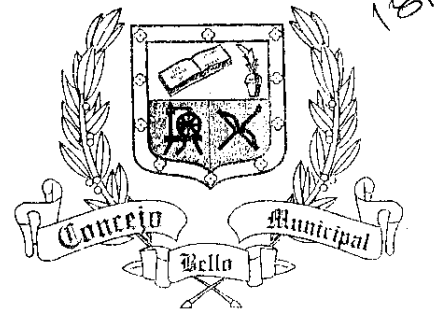


"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



ACUERDO NUMERO 035
(29 de noviembre de 2007)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DECENAL DE ADOLESCENCIA Y
JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BELLO 2007-2017.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 45 y 103 de la Constitución Nacional y en cumplimiento de la Ley de Juventud (Ley 375 del 4 de julio de 1997), la Ley de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006) y el Acuerdo Municipal 014de 2004 (Política Pública de Adolescencia y Juventud 2004-2014),

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud 2007-2017, dentro del proceso de implementación de la Política Pública de Adolescencia y Juventud 2004-2014 (Acuerdo 014de 2004).

ARTICULO SEGUNDO. Es objetivo del Plan Decenal, desarrollar la Política Pública de Adolescencia y Juventud del Municipio de Bello, a través de programas, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo integral y la garantía de derechos de este grupo poblacional.

187

expresiones y practicas multiculturales, condición de genero, opciones sexuales, espirituales, creencias, proyectos de vida, que se resignifican en las relaciones intergeneracionales, en la familia, la escuela y demás espacios de socialización, aportando a la generación de conocimiento, a la productividad, a la construcción de ciudadanía plena y a la articulación del tejido social del Municipio.

La Visión del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud derivada de las calidades de la adolescencia y la juventud Bellanita inferidas en los documentos soporte de la Política Pública Municipal y de sus líneas de acción, de la cual se desprende la siguiente visión de adolescentes y jóvenes al 2017:

"En el 2017, los adolescentes y jóvenes del municipio de Bello se han posicionado como sujetos de derechos en el desarrollo municipal, con actitudes y prácticas que promueven el valor de la vida, la tramitación dialogada de los conflictos; que reconocen la importancia de la comunicación y generan relaciones intergeneracionales de mutuo entendimiento.

En ese sentido, son adolescentes y jóvenes:

Promotores y defensores de la vida y el auto cuidado: generando hábitos y estilos de vida saludables que promuevan su desarrollo intelectual y físico y aporten al sostenimiento del medio ambiente.

Respetuosos de la diversidad: procurando formas de convivencia basadas en el diálogo, la concertación y el respeto de los otros(as).

Críticos y reflexivos consigo mismos y su entorno, generando propuestas de acción, que aporten a su desarrollo como grupo poblacional y al municipio en general, en sus dimensiones social, cultural económica, ambiental y política.

Creativos, generadores de iniciativas estéticas, investigativas, deportivas, recreativas, espirituales y organizativas, que reconozcan y proyecten sus talentos hacia el bienestar individual y colectivo.

Emprendedores, aportando al desarrollo de la productividad local, regional y nacional y al mejoramiento de sus condiciones materiales que redunden en un incremento de la calidad de vida y el desarrollo municipal.

Con autonomía, para la configuración de sus proyectos vitales, la interlocución proactiva con las demás generaciones y su construcción como actores sociales que inciden en la cotidianidad y el escenario público municipal.

Participativos y con protagonismo, generando y recreando espacios y procesos que aporten a un tejido social con nuevas prácticas para asumir el poder político y la ciudadanía.

Solidarios, con sensibilidad y compromiso social.

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación y ejecución del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud para Bello 2007 – 2017, se consolidará el Sistema Municipal de Juventud (Ley 375/97), para el cual se creará una Coordinación Técnica dentro de la Secretaria de Bienestar Social y Equidad de Genero, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta Coordinación Técnica estará encargada de promover y articular la participación de entidades privadas, oficiales y mixtas desde la Alianza para el Desarrollo de la adolescencia y Juventud Bellanita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aplicará lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo 014 de 2004 (Política Pública de Adolescencia y Juventud para Bello 2004 – 2007) en lo que hace referencia al Sistema Municipal de Juventud y sus diferentes instancias. Este Sistema cumple un papel primordial y trascendental en la implementación del Plan Decenal y será regulado de acuerdo a las directrices que se fijen en la Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y la Juventud Bellanita.

ARTÍCULO QUINTO: Son conceptos básicos del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud:

- a. Política Pública:
 - b. Adolescencia y Juventud:
 - c. Derechos Humanos:
 - d. Equidad:
 - e. Género:
 - f. Dimensiones del Desarrollo Humano:
 - g. Planeación Estratégica:
 - h. Líneas Estratégicas:
 - i. Sistema Municipal de Juventud:
 - j. Red Municipal de Juventud:
-

ARTÍCULO SEXTO: Son Líneas Estratégicas del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud:

1. *Familia, Eje Esencial para el Desarrollo Individual y Colectivo.*
2. *Protección a los y las Adolescentes y Jóvenes, de Todas las Formas de Abandono, Maltrato, Explotación, Violencia y Conflicto.*
3. *Promoción y Reconocimiento de la Situación de los y las Adolescentes y Jóvenes, Identificación de sus Tendencias y Prospectiva Generacional.*
4. *Promoción, Protección y Atención Integral a la Salud de los y las Adolescentes y Jóvenes.*
5. *Identidad Económica, Competitividad y Productividad.*
6. *Derecho al Trabajo en Condiciones de Equidad.*
7. *Derecho a la Educación en Condiciones de Calidad, Cobertura y Eficiencia.*
8. *Pedagogía Social, Comunicación, Identidad y Diversidad.*
9. *Fomento a las Artes, el Deporte y la Recreación.*
10. *Sujeto Político y Ciudadanía Plena.*
11. *Participamos y Decidimos.*
12. *Sostenibilidad Ambiental.*
13. *Espacio Público (Cuidad Joven).*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Líneas estratégicas tienen como marco conceptual las cinco (5) dimensiones del Desarrollo Humano planteadas por la UNESCO y contextualizadas a las condiciones y circunstancias sociales, culturales, ambientales, económicas y políticas del Municipio de Bello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Líneas Estratégicas contienen programas, proyectos y acciones estratégicos que se transforman en operativos al momento de su ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la implementación del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud se tendrán en cuenta los programas, proyectos y acciones establecidos a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a los ejercicios de priorización que se realicen en cada

cuatrienio y donde los y las adolescentes y jóvenes, en compañía de las instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales, definirán los programas, proyectos y acciones que se deben desarrollar en cada período de tiempo, teniendo en cuenta las circunstancias sociales, culturales, económicas y políticas del Municipio de Bello.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la implementación del Plan Decenal, se resaltarán los programas y proyectos que involucran el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes desplazados, en situación de discapacidad, negritudes, rurales, internos en centros cerrados y semi cerrados y de todos aquellos que se encuentren en situación evidente de vulnerabilidad.

ARTICULO OCTAVO: son ejes que transversalizan todo el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud:

- a. Capacitación – Acción.
- b. Derechos Humanos.
- c. Equidad.
- d. Género.
- e. Desarrollo Integral.
- f. Inclusión.

El incumplimiento o inaplicabilidad de alguno de estos ejes, genera la revisión y posible cancelación del programa o proyecto implementado.

ARTICULO NOVENO: El Plan Decenal de Adolescencia y Juventud será financiado de la siguiente manera:

- a. Cada Secretaria de Despacho aportará los recursos necesarios (SGP y propios) para la implementación de los programas, proyectos y acciones que guarden relación con su función pública y establecerán los convenios pertinentes con las demás secretarías de despacho, entidades y organizaciones públicas, privadas y sociales, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

- b. Las entidades territoriales del orden Metropolitano, Departamental y Nacional, aportaran los recursos que tengan destinados en sus respectivos presupuestos, para el desarrollo de programas y proyectos juveniles (sociales), acorde a las políticas de la entidad y a la reglamentación que se tenga en la materia. Para este fin el municipio de Bello, desde sus diferentes dependencias, establecerán Convenios Interadministrativos, por medio de los cuales se giraran los recursos al presupuesto municipal para su correcta destinación y ejecución.
- c. Las diferentes dependencias realizaran las gestiones necesarias para la consecución de recursos de cooperación internacional. Para este fin presentará los proyectos que estime convenientes, establecerá los contactos oportunos y suscribirá los convenios pertinentes.
- d. La empresa privada podrá aportar a la implementación del Plan, a través de su vinculación a los diferentes programas y proyectos, de acuerdo a sus políticas empresariales. Igualmente podrá desarrollar programas y proyectos internos que respondan a los criterios del Plan, en compañía de otras entidades del orden privado o en convenio con alguna entidad pública.
- e. La Alcaldía Municipal destinará los recursos necesarios para el sostenimiento de la Coordinación Técnica y para el desarrollo de los programas y proyectos que no se encuentren financiados por las demás secretarias. Para este fin aportará de Recursos Propios, una partida presupuestal anual para la Secretaria de Bienestar Social y Equidad de Genero, o quien haga sus veces, destinada a la ejecución de estos programas y proyectos.

PARAGRAFO PRIMERO: El Honorable Concejo Municipal, evaluará anualmente las partidas presupuestales destinadas para la ejecución del Plan Decenal y pedirá los respectivos respaldos de contratación que soporten la efectiva y pertinente ejecución de los recursos. Igualmente velará para que en los POAI quede inmerso el presupuesto requerido en la implementación de los diferentes programas y proyectos y para el sostenimiento de la Coordinación Técnica del Plan.

182

ARTICULO NOVENO: El monitoreo y evaluación estará a cargo de un Comité conformado por un equipo interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial de instituciones de la Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y la Juventud Bellanita, así: un (1) representante de la empresa privada, un (1) representante de las universidades, un (1) representante de cada Secretaria de Despacho o Dependencia Municipal, un (1) representante de las ONGs, un (1) representante de las entidades externas aliadas, un (1) docente de una institución educativa del Municipio, un (1) representante de los estudiantes (Escolares y Universitarios), un (1) representante de las iglesias o congregaciones religiosas, tres (3) representantes de la Red Municipal de Juventud, un (1) Concejal Electo y el Coordinador Técnico del Plan. Metodológicamente se ajustará la evaluación y monitoreo, a los criterios establecidos en Planeación municipal, Departamental y Nacional, de acuerdo a los indicadores y metas establecidos en el Plan Decenal.

ARTICULO DÉCIMO: El Plan Decenal de Adolescencia y Juventud deberá ser incluido en los Planes de Desarrollo Municipal 2008 – 2011, 2012 – 2015 y 2016 -2019 respectivamente. Para este fin una comisión del Comité de Evaluación se encargará de verificar, antes de la aprobación de cada Plan de Desarrollo, la inclusión de los diferentes programas y proyectos priorizados.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las diferentes Políticas Públicas y Planes, ya sean sectoriales o poblacionales y que tengan ingerencia sobre este grupo poblacional, deberán ajustarse a lo establecido en el Plan Decenal de Adolescencia y Juventud.


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para la difusión y publicación de este Plan Decenal de Adolescencia y Juventud, la Administración Municipal destinara una partida presupuestal. La estrategia de difusión deberá incluir todos los sectores de la ciudad y tendrá que desarrollarse durante el primer año de vigencia de este Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El contenido total del Plan Decenal de Adolescencia y Juventud quedará anexo a este Acuerdo Municipal, con el ánimo de verificar y constatar

su autenticidad y posibles cambios que se realicen en el proceso de implementación del mismo.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.


HUGO ALBERTO BUILES CUARTAS
Presidente


NORA MARÍA CASTAÑEDA O.
Secretaria General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y cada una de ellas fue aprobado.


NORA MARÍA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el Presente acuerdo, que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy tres de diciembre de dos mil siete.


NORA MARÍA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General